

## I. Disposiciones generales

### JEFATURA DEL ESTADO

- 14705** *CORRECCION de erratas de la Ley Orgánica 6/1988, de 9 de junio, por la que se modifican los artículos 50 y 86 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.*

Padecido error en la inserción de la citada Ley Orgánica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 140, de fecha 11 de junio de 1988, página 18314, primera y segunda columnas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... se modifican los artículos 50 y 896 de la Ley Orgánica 2/1979, ...», debe decir: «... se modifican los artículos 50 y 86 de la Ley Orgánica 2/1979, ...».

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 14706** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.013/1988, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 1/1988, de 5 de febrero.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de junio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.013/1988, planteado por el Presidente del Gobierno, contra el artículo 2.1, a), y por conexión, contra los artículos 9.5 y 13.2 de la Ley del Parlamento Vasco 1/1988, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Y se hace saber que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados, desde el día 1 de junio actual, fecha de la formalización del recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 6 de junio de 1988.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 14707** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.014/1988, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 3/1988, de 12 de febrero.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de junio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.014/1988, planteado por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, disposición adicional y disposición transitoria primera de la Ley del Parlamento Vasco 3/1988, de 12 de febrero, de Asociaciones. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día

1 de junio del corriente, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados preceptos impugnados de la Ley del Parlamento Vasco 3/1988, de 12 de febrero.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 6 de junio de 1988.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 14708** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.015/1988, promovido por el Gobierno, en relación con los artículos 11.5 y 14.1 del Decreto 411/1987, de 22 de diciembre, de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.015/1988, promovido por el Gobierno, en relación con los artículos 11.5 y 14.1 del Decreto 411/1987, de 22 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo de la Generalidad de Cataluña. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los artículos impugnados del referido Decreto de la Generalidad de Cataluña 411/1987, desde el día 1 de junio, fecha de formalización del indicado conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 6 de junio de 1988.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 14709** *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se dispone la entrada en funcionamiento de varias plazas de Magistrados.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades conferidas en la disposición final del Real Decreto 581/1988, de 3 de junio, y previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El día 31 de octubre de 1988 entrarán en funcionamiento las plazas de Magistrados de las Audiencias Territoriales de Albacete, Bilbao, La Coruña, Oviedo, Las Palmas (con sede en Santa Cruz de Tenerife), Pamplona, Valencia y Valladolid, creadas por Real Decreto 581/1988, de 3 de junio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.  
Madrid, 10 de junio de 1988.

LEDESMA BARTRET.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.